

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00415** de **JORGE IVAN GAITAN GUZMAN** contra **DISTRIO S.A.S.**, informando que obra constancia de notificación allegada por el extremo actor. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora este despacho que se allegó trámite de notificación al correo electrónico de la parte demandada pcontabilidad17@gmail.com, el cual coincide con la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal de **DISTRIO S.A.S.** (Arch. 012), no obstante, se visualiza únicamente el envío del mensaje de datos, pero no se allegó la recepción de acuse de recibo o la constancia de acceso del destinatario al mensaje, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, lo anterior, por cuanto el hito para calcular el inicio de los términos es la fecha de recepción del mensaje, debiendo constatarse que el mensaje haya sido efectivamente recibido por el destinatario.

Por lo tanto, **SE REQUIERE** al demandante, que proceda con el trámite de notificación personal en los términos del art. 8 de la mencionada premisa normativa, según el cual, el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

A su vez, deberá allegar por algún mecanismo de confirmación de mensaje de datos lo relacionado con la debida recepción de la

notificación electrónica, bien sea la constancia de acuse de recibo o de acceso del destinatario al mensaje, en los términos dispuestos en la premisa normativa, para efectos de contabilizar el término o decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d558e20b4bdec6ff38c2ade816183bd11c8481a14c42c6fd1b9f77f7525ab03**

Documento generado en 15/09/2022 03:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>